

PROTOCOLO DE ACCION SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN, LEY 20.609

Respecto al tratamiento de la no discriminación, que se puede producir en nuestro Colegio seguiremos el siguiente Protocolo que se desprende del Programa correspondiente cuyos objetivos son:

Valorar a las personas por sus capacidades intelectuales y valóricas, sin perjudicarlas por sus características físicas, de raza, género, de nacionalidad o por su opción sexual o religiosa.

Convivir dentro de la unidad liceana sin crear sesgos de discriminación entre pares, como también entre escalafones jerárquicos.

Esto significa que en los diferentes cursos se tienen que aplicar protocolos que orienten a los alumnos a resolver los conflictos de no discriminación.

Para ello, somos responsables todos los Profesionales de la Educación del Colegio Santa María de Guadalupe.

El Rol de los Directivos:

Permanentemente estar pendientes y, a la vez orientando a los estudiantes respecto a situaciones de discriminación.

El rol de los Profesores Jefes:

Observar atentamente en su curso, si hay alumnos que pudieran ser discriminados por alguna característica propia de él, por ejemplo, por raza, género, problemas físicos, nacionalidad entre otras. De ser así, inmediatamente prevenir en su curso estas situaciones compartiendo una estrategia adecuada de diálogo con los alumnos y en especial con aquellos estudiantes que son mediadores de conflictos.

El rol de los estudiantes:

Los estudiantes tienen que apoyar a sus compañeros que pudieran ser discriminados. El rol fundamental lo tendrán los mediadores de conflictos los que, a través del diálogo entre los pares podrán superar estas situaciones.

El rol del apoderado:

Informar oportunamente al Departamento Interdisciplinario si existen situaciones que él conozca sobre discriminación de algún estudiante. Si el alumno afectado es su pupilo, junto a él indicar la situación.

El rol del Departamento de convivencia escolar:

Ser mediador y reparador frente a situaciones que se presenten sobre problemas de discriminación. Esto se hará mediante el diálogo con las diferentes partes y tendrán que evidenciarse mediante entrevistas escritas y firmadas sobre estas acciones.

Los encargados de convivencia tienen la misión de ir a los cursos donde se presenten estos problemas durante y una vez resuelto el conflicto con el fin de orientar y cerrar la situación.

La psicóloga, será apoyo fundamental cuando se estime conveniente que el alumno afectado y, quienes provocan la discriminación se deriven para establecer por su parte acciones propias de su competencia profesional.

DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANS EN EDUCACIÓN, LEY 20.609

Lo establecido en el DFL del Ministerio de Educación, año 2009, sobre los principios y organización del sistema educacional chileno; lo determinado en la Ley 20.609, contra la Discriminación y el Ord. 768 de la Superintendencia de Educación, que establece los siguientes principios y derechos a los/las estudiantes trans en el sistema educativo:

1.- Principios orientadores para la comunidad educativa respecto a niñas, niños y estudiantes trans:

- a) Dignidad del ser humano.
- b) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c) No discriminación arbitraria.
- d) Buena convivencia escolar.

2.- Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans:

- a) Acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- b) A permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y

desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

d) A participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

e) A recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

f) A no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel y ámbito de la trayectoria educativa.

g) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

h) A estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

i) A expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Es obligación del sostenedor y directivos tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos, velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

TITULO 8 – PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

I.- PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A CASOS DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. EL PRIMER PASO SERÁ COMUNICAR LA SITUACIÓN EN EL COLEGIO, ANTE:

- El Profesor Jefe
- Prefectura de disciplina.
- Encargado de Convivencia Escolar
- El Equipo Directivo.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sepa sobre una situación de acoso escolar, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia del colegio, ya sea por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista. Si decide hacerlo por escrito dispondrá de una pauta guía con los elementos mínimos a considerar.

Los participantes de un acoso u hostigamiento permanente, bullying, cyberbullying, etc:

- Quien o quienes cometen el hostigamiento
- Quien o quienes son víctimas
- Los/las espectadores que pueden asumir actores pasivos o activos
-

FASE PRIMERA:

CÓMO ACTUAR EN EL COLEGIO ANTE UNA DENUNCIA

A. ENCARGADA DE CONVIVENCIA Y PERSONA RESPONSABLE DEBERÁ:

- I. Citar y recibir a la familia y al alumno/a acosado/a en entrevista individual para conocer el alcance del problema.
- II. Citar y recibir a la familia y al alumno/a acosador presunto/a, así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema.
- III. Convocar al Equipo Docente, integrado por el profesor jefe, coordinadora de ciclo o a la Comisión de Convivencia para exponer el caso y consultar o pedir informaciones que pudiesen obrar en su poder.
- IV. Convocar a personal asistentes de la educación y alumnos para consultar

antecedentes u observaciones que pudieran haber realizado.

- V. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos, se informará a las familias implicadas y si el tema pasara a instancias judiciales (Fiscalía u otro organismo.)

Cuando existe delito, hay personas que, por su responsabilidad social, están obligados a efectuar la denuncia. Entre éstos se encuentran los directores, prefectos de disciplina y profesores/as, los que deben proceder a Departamento de convivencia escolar la denuncia cuando la infracción afecte a estudiantes o hubieren ocurrido en el recinto educacional, según lo señalado en el Código Civil.

UNA VEZ RECOPILDA LA INFORMACION

- I. **Familia de la presunta víctima:** Será informada de los pasos a seguir en la gestión del conflicto. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito.
- II. **Familia del presunto agresor/a o agresores/as:** También será informada de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su implicación para la solución de este. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre las actuaciones legales que correspondan. Antes de tomar cualquier medida, se contrastará la información procedente de varias fuentes: observación directa y vigilancia, profesorado, alumnado, personal auxiliar, administrativo y familias. Para cada situación deberá ser valorada la necesidad de recurrir a diferentes métodos, siempre exigiendo un alto grado de confidencialidad.

FASE SEGUNDA:

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR.

El consejo de Profesores, El equipo Directivo, convocadas por el Departamento de convivencia escolar y ayudados de la hoja de recogida de información, para facilitar un análisis ordenado de cada caso, decidirá las posibles medidas a aplicar, de acuerdo con en el Manual de Convivencia Escolar.

INTERVENCION

I. PROFESOR JEFE

a) Niño(A) Víctima presunta

Garantizar protección y hacerle ver que no está solo/a; darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes (un adulto no debe comprometerse con sanciones sin conocer todas las versiones de los hechos) para adoptar una medida proporcional a los hechos; verificar si existe algún tipo de lesión; de ser así, se le debe llevar a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. Éstas sólo pueden ser revisadas por personal médico, no olvidar que algunas lesiones pueden ser de gravedad, aunque ello no se advierta externamente

Ayudarle a aceptar la situación. Evitar la negación y huida. Trabajar la autoinculpación

Fomentar la valoración de su imagen.

II. Grupo presunto Agresor

Mensaje claro “NO SE TOLERARÁ VIOLENCIA EN EL COLEGIO”

Discernir quien instiga y quienes secundan

Potenciar la responsabilidad de las propias acciones.

- Suspensión por 3 días con trabajo de ética en casa para ser expuesto en Clases.
- Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.
- Participación en un proceso de mediación.
- Reestructurar los grupos de trabajo en el curso.

III. Grupo Clase:

- Potenciar la recuperación de la capacidad de reacción frente al grupo acosador, denunciando lo que ocurre.
- Fomentar los valores de la convivencia que han sido dañados. Trabajos de ética.
- Solidaridad: Favorecer actuaciones que ayuden a la inclusión de la víctima al curso. Tareas de responsabilidades a la víctima.

IV. Dirección:

Con la totalidad de los profesores

- Coordinar con la totalidad de los profesores medidas de disuasión.
- Tiempo otorgado por prefectura para realizar una escucha activa.
- Medidas de protección excepcional (Tiempo real) hacia la víctima
- Comprender su estado de irritabilidad y a veces irritante

V. intervención familiar

Profesor jefe con apoyo de equipo encargado de convivencia.

- Con los Padres de la víctima, se realizará una INTERVENCION DE COLABORACIÓN en dos líneas:
 - ✓ Contención de la angustia de los padres
 - ✓ Ayuda a los padres a No culpabilizar a niño ni a ellos mismos.
- Con los padres del niño agresor, se realizará una INTERVENCIÓN DE RECONOCIMIENTO sobre el grave problema a resolver, en dos ejes:
 - ✓ No consentir más agresiones por parte de su hijo.
 - ✓ Atención Terapéutica Especializada Externa.
- Con los Padres del Grupo de Acosadores, se realizará una INTERVENCION dirigida hacia el

Reconocimiento de la necesidad de sus hijos de aprender nuevas formas de relacionarse.

- ✓ Pedir Perdón
- ✓ No permitir más agresiones por medio del autocontrol, a través del desarrollo del propio criterio y autoestima.

FASE TERCERA:

REGISTRO ESCRITO DE ACUERDOS SOBRE LAS MEDIDAS DECIDIDAS. PLAN DE ACTUACIÓN.

A. El encargado de convivencia escolar se llevará carpeta de cada caso dejando los registros de:

- Actuaciones con el alumnado implicado (individualizadas):
- Víctima
- Acosador/a o acosadores/as
- Espectadores/as
- El grupo de clase
- Todo el Alumnado
- Actuaciones con las familias.
- Actuaciones con Equipos Docentes.

- Colaboraciones especializada (orientadora psicóloga)
- Tiempo
- Seguimiento y Evaluación.

Esta secuencia de actuaciones tiene un carácter orientador y siempre estará condicionada por el Manual de Convivencia del Colegio.

FASE CUARTA:

INTERVENCIÓN ESPECÍFICA DEL DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

En esta última fase de intervención y con el objetivo de que no vuelva a ocurrir el caso y favorecer la erradicación de la conducta agresiva, la orientadora trabajará:

- Con la Víctima
- Con el Agresor
- Con la víctima y el agresor

El objetivo de la intervención es conseguir que los miembros del grupo, de forma individual, tomen conciencia de la situación que está viviendo y se comprometan a realizar una serie de acciones que mejoren su situación social.

SECUENCIA:

1º. ENTREVISTAS INDIVIDUALES: con cada alumno/a implicado (5 a 10 minutos por persona). Se comienza por quién lidera el grupo y se continúa con el resto de los agresores/as y espectadores/as para finalizar con la víctima.

2º. ENTREVISTAS DE SEGUIMIENTO: a la semana, con cada alumno o alumna, dependiendo de la disponibilidad horaria asistirá a entrevista. El intervalo entre la primera entrevista y la de seguimiento será a los 15 días aproximadamente.

3º. ENCUENTRO FINAL EN GRUPO DE AFECTADOS Y AFECTADAS: Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia y que se produzca la conciliación:

- El agresor quedará con carta de condicionalidad
- Quedará por escrito todo que ocurra
- Si se incumplen acuerdos, se tomarán medidas más drásticas.
- Se fijarán fechas para revisar la evolución del caso.

- la orientadora y psicóloga realizarán turnos de intervención.
- ✓ **En el caso que este método, u otro similar no diesen el resultado deseado, será llevado ante la Comisión de Convivencia y/o Consejo de Profesores para tomar medidas de acuerdo con el Manual de Convivencia del Colegio.**
- ✓ **En caso de que la familia no preste la atención solicitada el colegio podrá tomar otras acciones según sea el caso.**

FASE 5

DENUNCIAS

La denuncia del delito podrá ser hecha por la víctima; por su representante legal, el director del colegio o algún profesor del establecimiento que haya tomado conocimiento del hecho.

Se dará un plazo para realizar el trámite, de no hacerlo el Colegio deberá denunciarlo.

Artículo 86. Una vez denunciados los hechos, se oficiará a la Dirección Provincial de Educación informando a la autoridad la denuncia y su contenido.

Por otro lado, se tomarán todas las medidas para resguardar la intimidad y la buena fama de todos los afectados.

Artículo 87. Luego de haber realizado la denuncia:

1. Si el denunciado del posible abuso sexual es una persona que está dentro del colegio, considerando la seguridad de los alumnos, se decidirá cómo proceder. Se consideran las siguientes alternativas:
 - a. Si es una persona contratada por el colegio, se separará de sus funciones mientras dure la investigación.
 - b. Si los papás lo solicitan, el alumno víctima no asistirá al colegio durante la investigación y/o el juicio y se le cerrará el semestre, si procediere.

Igualmente se conversará con el inculpado y se le escucharán sus descargos. Se dejará constancia que las medidas tomadas son con el objetivo de mantener una buena convivencia escolar en espera de la acción de las autoridades competentes.

2.-Si el posible abusador es un alumno del colegio, se tomará contacto con su apoderado para informar de la situación y se le suspenderá hasta que la causa sea archivada o se dicte sentencia de término en ella.

3.-En cualquiera de los casos, se entenderá que todas las medidas adoptadas por

el colegio son sólo preventivas.

Artículo 88. Si no existe denuncia y solo hay una sospecha se procederá de la siguiente forma:

- Se avisará a los apoderados de los alumnos que se cree están implicados.
- El colegio mantendrá una vigilancia discreta sobre los ellos.